



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA " es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-06-2021 bajo el Repertorio 5991.

Firmado electrónicamente por Maria Soledad De Lou Santos Muñoz, Notario Público Titular de la 7ª Notaría de Santiago, a las 12:53 horas del día de hoy.  
**Santiago, 3 de junio de 2021**



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

M. ESPINOZA  
S.S.: M.G.H.

REPERTORIO N°5.991-2021

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO TRESCIENTOS  
TREINTA Y SEIS DE TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**

En Santiago de Chile, a dos de junio de dos mil veintiuno, ante mí **CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES**, abogado, Notario Público Suplente de la Titular doña **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, de la Séptima Notaría de Santiago, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según consta en Decreto número doscientos ochenta, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, Santiago, comparece don **MARIO ANDRÉS ESPINOZA FELIÚ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones noventa y dos mil diez guion tres, domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos número ochocientos sesenta y tres, piso diez, comuna de Santiago, viene en reducir a escritura pública, en sus partes pertinentes, la siguiente acta: **ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DE TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**

En Santiago de Chile, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno, siendo las diez cuarenta y cinco horas, por medio de video conferencia bidireccional, se reúne el Directorio de Tanner Servicios Financieros S.A., encontrándose conectados los Directores don Ricardo Massu Massu, quien preside, don Jorge



Valide en [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl)  
ingresando el siguiente código



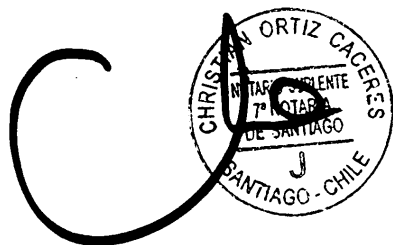
20210525093801

Sabag Sabag, don Eduardo Massu Massu, don Martín Díaz Plata, don Oscar Cerda Urrutia, don Fernando Zavala Cavada y don Fernando Tafrá Sturiza. Participan además el asesor del Directorio don Luis Felipe Massu Heiremans, el Gerente General don Derek Sassoon y el Secretario don Mario Espinoza Feliú. **VII.- Varios. b) Nueva Línea de Efectos de Comercio**. "El presidente da la palabra al Gerente General, quien informa sobre la emisión de una nueva Línea de Efectos de Comercio, conforme a lo establecido en el artículo octavo ter de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, "**Ley de Mercado de Valores**", señalando que para solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero -"**CMF**"- la inscripción de la nueva Línea bajo la modalidad de Registro Automático, se requiere que el Directorio así lo apruebe autorizando al Gerente General para que solicite su inscripción y adjunte todos los antecedentes que sean necesarios para estos efectos. El Gerente General señala que para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno del veinticinco de enero de dos mil veintiuno, emitida por la CMF, en adelante la "**NCG cuatrocientos cincuenta y uno**", es necesario que el Directorio acuerde las características de la emisión como consecuencia del registro de la Línea y las emisiones y colocaciones de efectos de comercio con cargo a ella. A este respecto, señaló que la Línea de Efectos de Comercio, cuyos términos serán fijados en escritura pública de emisión de línea de títulos de deuda que dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la CMF -"**NCG treinta**", tendría un monto de **cien mil millones de pesos**, y que con cargo a ella se podrán realizar emisiones en unidades de fomento o en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, cuyo capital



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

efectivamente adeudado no supere en ningún momento, durante la vigencia de la Línea, la cantidad de **cien mil millones de pesos**, salvo por la excepción estipulada en el numeral Uno de la Sección V de la NCG treinta. La anterior excepción se refiere a que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de una emisión de Efectos de Comercio dentro de la Línea, Tanner Servicios Financieros S.A. para estos efectos el "Emisor", podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta **cien mil millones de pesos**, para financiar el pago de los Efectos de Comercio que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto de la línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. Por su parte, la Línea tendrá un plazo vencimiento de diez años desde su inscripción en el Registro de Valores; pudiendo en todo caso realizar una última emisión y por única vez hasta por el monto total de la Línea, cuyos vencimientos superen el plazo de vencimiento de la misma. Los títulos serán desmaterializados y al portador emitidos a través de pagarés sin obligación de protesto. Las características específicas de la Emisión, relativas al monto a colocar, series, moneda, cantidad de Efectos de Comercio, Cortes, plazo de vencimiento, reajustabilidad, tasas de interés y fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones, y otras que fueren aplicables, serán definidas en cada emisión de Efectos de Comercio que se realice con cargo a la Línea y deberán cumplir con los contenidos mínimos dispuestos por la Ley de Mercado de Valores y la NCG treinta. La disponibilidad de la Línea otorgará al Emisor una alternativa de financiamiento y/o refinanciamiento de su endeudamiento con el



sistema financiero y demás acreedores y/o se utilizará para financiar operaciones del giro de su negocio. El uso de los fondos específicos será determinado en cada una de las emisiones con cargo a la Línea. A continuación el Gerente General expuso a los directores que se hacía necesaria la designación de un Agente Colocador y un Banco Pagador dentro del proceso de registro de la Línea y las posteriores emisiones y colocaciones de Efectos de Comercio que se efectúen con cargo a ella. Para estos efectos, el señor Presidente propuso designar a Tanner Corredores de Bolsa S.A. como Agente Colocador de las emisiones y colocaciones de los Efectos de Comercio que se efectúen con cargo a la Línea y a Banco Itaú como Banco Pagador de la Línea y del pago de los Efectos de Comercio que se emitan con cargo a ella. Finalmente el Gerente General indicó que se hacía necesario designar a representantes del Emisor para que suscriban los contratos, presentaciones, solicitudes, escrituras, valores y demás antecedentes y documentos que correspondan y fueren necesarios para el registro de la Línea y la emisión y colocación de los Efectos de Comercio con cargo a ella. **ACUERDOS:** luego de analizada la propuesta en profundidad y absueltas las diferentes consultas por el Gerente General, el Directorio por la unanimidad de los asistentes aprueba la inscripción en el Registro de Valores de la CMF de esta nueva una Línea de Efectos de Comercio por hasta **cien mil millones de pesos** en los términos expuestos precedentemente, a través del Registro Automático de dicha emisión en los términos del artículo octavo ter de la Ley de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno. Asimismo el Directorio acuerda designar a Tanner Corredores de Bolsa S.A. como Agente



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

Colocador de la Línea y a Banco Itaú como Banco Pagador de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a ella, todo ello conforme a los términos y condiciones de los respectivos contratos de asesoría, de banco pagador y de colocación que se suscriban al efecto respectivamente; otorgando poder especial a don Derek Sassoon, Gerente General de la Sociedad, a don Gustavo Inostroza Aldunate y a don Mario Espinoza Feliú para que uno cualquiera de ellos, o quien reemplace o suceda al Gerente General en su cargo, y anteponiendo su firma a la razón social en representación de Tanner Servicios Financieros S.A, suscriba con Banco Itaú y Tanner Corredores de Bolsa S.A. los contratos de banco pagador y de colocación que correspondan, pudiendo acordar en ellos las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales que estimen pertinentes. Por su parte, los apoderados actualmente autorizados para realizar presentaciones vía Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) de la CMF, es decir, los señores Derek Sassoon, Tomás Vedoya y Victor Gonzalez Rojas, se entenderán facultados para que uno cualquiera de ellos, actuando individual y separadamente, y en representación de Tanner Servicios Financieros S.A., efectúen las presentaciones y comunicaciones que fueren necesarias ante la CMF en el proceso de registro automático de la Línea y de la emisión y colocación de los respectivos Efectos de Comercio, especialmente la solicitud de registro automático dispuesto en la NCG cuatrocientos cincuenta y uno y que se deberá realizar a través del Módulo SEIL -Sistema de Envío de Información en Línea- o a través del mecanismo que tuviere habilitado la CMF. Adicionalmente, otorga poder especial a don Derek Sassoon, Gerente General de la Sociedad, a don Gustavo Inostroza



Aldunate, a don Víctor González Rojas y a don Mario Espinoza Feliú para que uno cualquiera de ellos, o quien reemplace o suceda al Gerente General en su cargo, y anteponiendo su firma a la razón social en representación de Tanner Servicios Financieros S.A: **/A/** materialicen y lleven a cabo todos los acuerdos y actos que fueren necesarios para los fines anteriores y, entre ellos, determinar los antecedentes e información del Emisor, así como los demás antecedentes sobre la Línea y emisión de los Efectos de Comercio que deben figurar en las escrituras públicas pertinentes y en el Prospecto, conforme a las Normas de Carácter General emitidas por la autoridad antes señalada. **/B/** ejerzan todas las facultades necesarias para realizar todas las gestiones que fueren necesarias para la emisión de la Línea y de los Efectos de Comercio con cargo a ella, así como para suscribir los instrumentos que sean pertinentes a tal finalidad, pudiendo al efecto convenir, dentro del ámbito de las atribuciones que antes se le ha otorgado, estipulaciones esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales, como asimismo queda facultado, también dentro del ámbito ya fijado de sus atribuciones, para modificar, complementar, ampliar o rectificar cuantas veces sea necesario los instrumentos, solicitudes o presentaciones que se requieran para la materialización del registro de la Línea y de la emisión de Efectos de Comercio con cargo a ella. **/C/** suscriban la escritura pública relativa a las Características de Línea de Efectos de Comercio, y todos y cada uno de los documentos que fueren necesarios, así como suscribir las correspondientes escrituras complementarias de la misma en las cuales se dé cuenta de las emisiones de Efectos de Comercio con cargo a la



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

Línea y prospectos, así como las respectivas modificaciones, complementaciones, aclaraciones de todos los documentos mencionados, incluyendo sus anexos, prospectos complementarios, el formato de los Efectos de Comercio, el formato de las instrucciones de desembolso, los contratos para el depósito y custodia de los Efectos de Comercio con empresas de depósito de valores y todos los documentos e instrumentos que fuere menester para emitir los Efectos de Comercio con cargo a la Línea, de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes como también cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la presentación ante la CMF o cualquier otro organismo que tenga o pueda tener relación con la emisión de los Efectos de Comercio y su colocación; y, solicitar y tramitar ante la CMF, las inscripciones que correspondan relativas a la emisión de los Efectos de Comercio, pudiendo, además, definir y determinar todas y cada una de las características, antecedentes, informaciones, condiciones, plazos y demás modalidades de la línea de efectos de comercio, dando cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la CMF, así como las contenidas en este mismo acuerdo, pudiendo acompañar documentos, presentar todo tipo de solicitudes, prospectos, suscribir declaraciones juradas de responsabilidad y demás que fueren necesarias, aceptar cualquier tipo de observaciones o cambios formulados o sugeridos por la CMF, pudiendo rectificar, corregir, modificar, sustituir y/o complementar los documentos acompañados a dicha entidad, sin perjuicio de que las presentaciones que deban ser ingresadas a través del Modulo SEIL lo serán en todo caso presentadas por los apoderados mencionados precedentemente y que cuentan con facultades

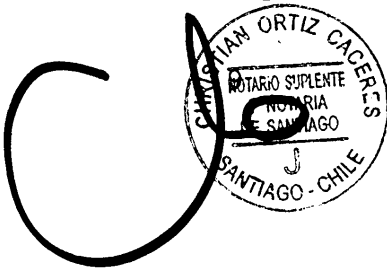


suficientes para hacer presentaciones en dicha plataforma. **/D/** convengan, en los contratos antes mencionados, todos los elementos que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; modificarlos, rectificarlos, aclararlos o ponerles término; y efectuar en dichos contratos toda clase de declaraciones en representación de Tanner Servicios Financieros S.A., incluyendo aceptar derechos y contraer obligaciones, pudiendo determinar los resguardos que se establecerán a favor de los tenedores de los títulos de deuda y demás obligaciones que en relación con ellos deberá asumir el Emisor. Podrá también determinar la ley aplicable a dichos contratos; acordar cláusulas arbitrales, incluyendo la facultad de otorgar a los árbitros la facultad de actuar como árbitros arbitradores; designar apoderados para ejercer derechos, cumplir obligaciones y/o recibir notificaciones; y llevar a cabo todo cuanto sea necesario para el debido cumplimiento de su cometido. Podrá delegar en todo o parte el presente poder en la medida que así lo permita la NCG Treinta. **/E/** acuerden y determinen los términos y condiciones específicas de cada una de las emisiones y colocaciones de Efectos de Comercio efectuadas por el Emisor con cargo a la Línea, la oportunidad de cada emisión, el cálculo de monedas, las tasas, plazos, uso de fondos y demás aspectos inherentes y propios de cada emisión. En el cumplimiento de este encargo, en la forma indicada, estarán facultados para suscribir todas las escrituras públicas complementarias de emisión que fueren necesarias, de conformidad a la normativa vigente. El otorgamiento de los poderes otorgados en esta Sesión, se entiende sin perjuicio de los poderes otorgados por Tanner Servicios Financieros S.A. con anterioridad. **/F/** suscribir



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

todas las declaraciones de responsabilidad y otras declaraciones juradas que fueren requeridas en el registro de la Línea de Efectos de Comercio, y especialmente para marcar la opción que contempla la declaración respecto a que las copias digitalizadas proporcionadas a la CMF son copia fiel de su original, de no encontrarse el Emisor en un proceso concursal de liquidación, del hecho que la entidad cumple las condiciones necesarias para inscribir títulos de deuda bajo la modalidad de Registro Automático, y que la información sobre el monto total de la emisión ingresado es el mismo establecido en la escritura de emisión, así como que todos los antecedentes ingresados se encuentran correctos y corresponden a los señalados en la escritura. Se faculta además expresamente a los mismos apoderados para que en caso de requerirse corregir parte de la información presentada ante la Comisión para el Mercado Financiero puedan suscribir las declaraciones de responsabilidad mencionadas. Se deja constancia, que hará las veces de Gerente General en caso de ausencia de don Derek Sasson, don Gustavo Inostroza Aldunate. **VIII.- Cumplimiento de Acuerdos y Firma de Acta.** Se acuerda por unanimidad dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en esta sesión de inmediato, bastando para ello que el acta se encuentre firmada por los Directores asistentes. De conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número cuatrocientos treinta y cuatro de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, la presente acta podrá ser firmada en forma electrónica. Para los casos que el firmante no cuente con firma electrónica avanzada, el Directorio acuerda que el Secretario enviará al firmante, mediante correo electrónico, el acta en formato pdf, quien luego de estampada



su firma enviará dicha acta al Secretario, por la misma vía, quien a su vez certificará el hecho en libro de actas. **IX.- Reducción a escritura pública.** Se acordó por la unanimidad de los Directores facultar a los señores Mario Espinoza Feliú y Juan José Tanhuz Pizarro, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente Acta y requieran las inscripciones, publicaciones y subinscripciones que procedan. No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión a las doce cuarenta y ocho horas. Hay firmas ilegibles sobre los nombres Ricardo Massu Massu, Jorge Sabag Sabag, Eduardo Massu Massu, Martín Díaz Plata, Oscar Cerda Urrutia, Fernando Zavala Cavada, Fernando Taфра Sturiza, Luis Felipe Massu Heiremans, Derek Sassoon y Mario Espinoza Feliú. CERTIFICADO: De acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta de la Comisión para el Mercado Financiero, el Presidente y el Secretario que suscriben certifican: (i) que los directores señores Jorge Sabag Sabag, don Eduardo Massu Massu, Martín Díaz Plata, Oscar Cerda Urrutia, Fernando Zavala Cavada, Fernando Taфра Sturiza, el asesor don Luis Felipe Massu Heiremans y como el propio Presidente y Secretario, participaron de la presente sesión de Directorio, mediante video conferencia; (ii) que dicha reunión de video se realizó a través de la plataforma Microsoft Teams, la cual estuvo habilitada para todos los directores, asesor, gerente general y secretario, sin costo para ellos, y que todos los que participaron en la reunión estuvieron simultánea y permanentemente comunicados entre sí. Hay firmas ilegibles sobre los nombres Ricardo Massu Massu, Presidente y Mario Espinoza Feliú, Secretario. Minuta redactada por el abogado

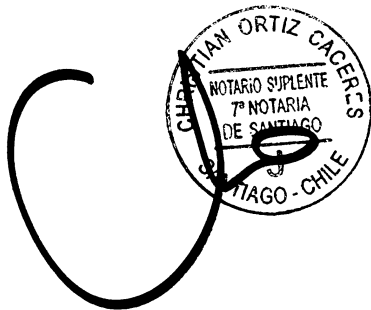
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) o [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) con este código: **20210525093801**



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

Mario Espinoza Feliú. En comprobante y previa lectura firma el  
compareciente.- Se da copia.- Doy fe. 7

**MARIO ESPINOZA FELIÚ**  
C.I. N°: 9.092.010-3



REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3º C.O.T.  
7º NOTARIA  
MARIA SOLEDAD SANTOS M.  
SANTIAGO